



**UNAP**

# ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Resolución n° 016-2016-AUT-UNAP  
Iquitos, 5 de julio de 2016

## VISTO:

El Oficio n.º 063-2016-CEU-UNAP, de fecha 05 de julio del 2016, presentado por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, Presidenta del Comité Electoral, con el cual informa los resultados del proceso de elecciones de nuevas autoridades y órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), desarrollado en Iquitos y las sedes: Caballococha, Contamana, Datem del Marañón, Requena y Yurimaguas.

## CONSIDERANDO:

Que, con resolución de Asamblea Universitaria Transitoria n.º 012-2016-AUT-UNAP, se resuelve conformar el Comité Electoral Universitario (CEU), para el año 2016, presidido por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, docente principal de la Facultad de Enfermería, como presidenta; doña Maritza Grandez Ruiz, docente principal de la Facultad de Ingeniería Química; don Abraham Cabudivo Moena, docente principal de la Facultad de Ciencias Forestales; doña Patricia Elena Vela Amasifuen, docente asociado de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; doña Aldi Alida Guerra Texeira, docente asociado de la Facultad de Agronomía; don Ricardo Reátegui Amasifuen, docente auxiliar de la Facultad de Ciencias Forestales; doña Doris Dorothy Arbildo Gonzáles, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; doña Wilma Caroline Alvan Fachin, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y doña Diana Valcárcel Leiva, estudiante de la Facultad de Enfermería, como miembros;

Que, con resolución de Asamblea Universitaria Transitoria n.º 013-2016-AUT-UNAP, se resuelve establecer el 25 de junio 2016 en sedes y el 03 de julio 2016 en la ciudad de Iquitos, como fechas para la elección de nuevas autoridades: Asamblea Universitaria, Rector y Vicerrectores, Consejos de Facultades, Decanos y representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UNAP;

Que, la Ley Universitaria n.º 30220, en su artículo 66º, tercer párrafo menciona: "... La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos;

Que, con el documento de visto se informa el resultado final de las actas de sufragio donde se consigna que la lista "Unidos por la UNAP", obtuvo el 57.58% de votos válidos para los docentes representantes ante el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; la lista "Somos UNAP" obtuvo el 100% para los docentes representantes de la Facultad de Zootecnia; el 50,85%, para los estudiantes representantes ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería Química; el 91,89% para los estudiantes representantes de la Facultad de Zootecnia, evidenciándose que, de acuerdo a Ley se ha alcanzado el porcentaje mínimo requerido en docentes y estudiantes;

Que, el proceso de elección se ha realizado de acuerdo a los dispositivos legales en vigencia por lo que es procedente reconocer a los docentes representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y la Facultad de Zootecnia; así como a los estudiantes representantes de la Facultad de Ingeniería Química y la Facultad de Zootecnia, de conformidad con la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Estando de conformidad a lo informado por el Comité Electoral Universitario 2016;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer a los representantes de los docentes y de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Facultad de Ingeniería Química y la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a la siguiente relación:





# UNAP

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Resolución n° 016-2016-AUT-UNAP

### DOCENTES:

Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

#### Nombres y Apellidos

#### Categoría/Condición

- |                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| 1. Juan de Dios Jara Ibarra           | Principal |
| 2. Oscar Agapito Pérez Vásquez        | Principal |
| 3. Edinzon Bruño Mozombite            | Principal |
| 4. Gil Romer Reátegui Torres          | Asociado  |
| 5. Ema Raquel de Carmen Moscoso Luppi | Asociado  |
| 6. Guillermo Huanca Ramos             | Auxiliar  |

#### Consejo de Facultad de Zootecnia

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Lourde Mariella Van Heurck de Romero | Principal |
| 2. María Elena Díaz Pabló               | Principal |
| 3. Hernando Vásquez Macedo              | Asociado  |
| 4. Esther Ruíz de del Águila            | Asociado  |
| 5. Orlando Iberico Vela                 | Asociado  |
| 6. Gladys Amable Llanos Cortegano       | Asociado  |

### ESTUDIANTES:

#### Consejo de Facultad de Ingeniería Química

#### Nombres y Apellidos

- Danica Andrea Urquiza Zumaeta
- José Antonio Arroyo Guillermo
- Robinson Zumaeta Silva

#### Consejo de Facultad de Zootecnia

- Carlos Agustín Pipa Majín
- Evelyn Estefita Ortiz Navarro
- Katerine Marchand Tuanama

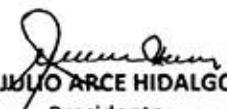
**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Precisar que el periodo de vigencia del mandato es a partir del 06 de julio 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

#### Docentes:

- Principales: Tres (03) años (del 6 de julio 2016 al 5 de julio 2019)
- Asociados: Dos (02) años (del 6 de julio 2016 al 5 de julio de 2018)
- Auxiliares: Un (01) año (del 1 de julio 2016 al 5 de julio 2017)

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
JULIO ARCE HIDALGO  
Presidente



  
ROLANDO DÍAZ PÉREZ  
Secretario

